



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Noviembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA contra EDWIN GABRIEL JIMÉNEZ JAIMES. Radicación 2022-00608-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto prestan mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en favor de CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA contra EDWIN GABRIEL JIMÉNEZ JAIMES, por la suma que se relaciona así:

- 1.1 \$2.300.000 por capital de la letra de cambio, más los intereses moratorios desde el 30 de mayo de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2. REQUERIR a la parte demandante informar donde se encuentran el título original y en custodia de quién, para efectos de evitar su circulación.

3. REQUERIR a la parte demandante afirmar bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección



electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informar la forma como las obtuvo y allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

4. NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

5. RECONOCER personería a CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA, para actuar en causa propia.

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza